

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 23 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial accidental, Eduardo Mías Navés.—488-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en alta tensión en Poble de Segur.

Origen de la línea: Apoyo número 323 de la línea 25 kilovoltios, Xerallo-Poble de Segur.

Final de la línea: Estación transformadora número 603 (José Comenjà Macià).

Término municipal afectado: Poble de Segur.

Tensión: 25 KV.

Emplazamiento y denominación de la estación transformadora: Término municipal de Poble de Segur, Estación transformadora número 603 (José Comenjà Macià).

Tipo y potencia: Interior, un transformador de 100 kilovoltios, de 25/0,38 KV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 23 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial accidental, Eduardo Mías Navés.—490-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Suministro de energía eléctrica a la explotación agrícola de doña Benedicta Pubill, en término municipal de Lérida.

Origen de la línea: Apoyo número 123 de la línea 25 KV., de Lérida a Santa Ana.

Final de la línea: Estación transformadora 1.292, «Benedicta Pubill».

Término municipal afectado: Lérida.

Tensión: 25 KV.

Emplazamiento y denominación de la estación transformadora: Camino de Marimunt, término municipal de Lérida, Estación transformadora número 1.293, «Marimunt III» (B. Pubill).

Tipo y potencia: Intemperie, un transformador de 100 KVA., de 25/0,38 KV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de la expropiación

forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 23 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial accidental, Eduardo Mías Navés.—489-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Mejora red de distribución alta tensión con unión estación transformadora números 1.297 y 1.293, en Lérida.

Origen de la línea: Estación transformadora 1.207, «Matadero Municipal».

Final de la línea: Estación transformadora número 1.293, «Cots y Gayán».

Término municipal: Lérida.

Tensión: 25 KV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 10 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—481-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de enero de 1971 por la que se concede a la firma «Celulosas del Nervión, S. A.», de Durango (Vizcaya), el régimen de admisión temporal para la importación de papeles «kraft» a utilizar en la confección de sacos de papel con destino a la exportación.

1.º Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Celulosas del Nervión, Sociedad Anónima», solicitando la importación de papeles «kraft» para la elaboración de sacos con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Celulosas del Nervión, S. A.», con domicilio en barrio Yurreta, de Durango (Vizcaya), el régimen de admisión temporal para la importación de 2.000 Tm. de papel «kraft» en color natural crudo de 70/80 grs./m² y de 200 Tm. de igual granaje para papel «kraft» en color blanco (P. A. 48.01) a utilizar en la fabricación de sacos de papel (P. A. 48.16.A), con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

3.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Cádiz y las exportaciones por las de Sevilla, Cádiz, Málaga, Bilbao y Cartagena.

4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad de la firma peticionaria, sitos en Durango (Vizcaya), Alcaía de Guadaira (Sevilla) y en Monjoes del Panadés (Barcelona).

5.º A efectos contables se establece que, por cada 100 kilogramos netos de sacos de papel exportado, se darán de baja en la cuenta de admisión temporal 101,825 kilogramos; dentro de esta cantidad, el 3 por 100 de la misma se atribuirá a subproductos adeudables por la P. A. 47.02.A.

Para las exportaciones realizadas por los clientes colaboradores que utilicen estos sacos, conteniendo productos naciona-